



Instrucció 1/2026 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se regula el procedimiento de provisión para desarrollar las funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares

En el Servicio de Salud de las Islas Baleares hay enfermeros/enfermeras de apoyo en la atención primaria y en la atención hospitalaria que desempeñan funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos, ya que el envejecimiento, el aumento de la esperanza de vida, las enfermedades crónicas y los cambios estructurales familiares y sociales son factores que repercuten en el empeoramiento de la salud y en el incremento constante de las necesidades de recursos sanitarios.

Por ello, el 12 de enero de 2019 se publicó en el BOIB el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2019 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 19 de mayo de 2017 relativo al aumento del complemento de productividad (factor fijo) del personal de la categoría enfermero/enfermera que desempeña funciones de gestión de la cronicidad.

El artículo 46.1.b) del Decreto ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Islas Baleares señala que tienen la consideración de puestos singularizados los puestos de contenido específico, que son los puestos de trabajo sanitarios o de gestión y servicios, de carácter estatutario que, por razón de su pertenencia a una unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización, o bien por causa de la dificultad técnica, responsabilidad o contenido funcional, requieren una experiencia o formación específica para ejercerlos.

Sin embargo, para implementar los puestos singularizados resulta necesario un ulterior desarrollo normativo, así como una modificación de las plantillas orgánicas que hoy en día no se ha realizado.

Por ello, y hasta el momento en que se lleve a cabo una regulación normalizada de los enfermeros gestores / las enfermeras gestoras de casos, se hizo necesario desarrollar un procedimiento de provisión que garantizara los principios

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBYsM=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBYsM=



constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103 de la Constitución española cuando se asigna a un concreto profesional estatutario de la categoría enfermera/enfermero las funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos, aprobándose la Instrucción 2/2025, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por la que se regula el procedimiento de provisión para desarrollar las funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.



Esta instrucción tiene como finalidad incorporar a la anterior el procedimiento de la evaluación del desempeño de la atribución temporal de las funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que encarga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio de Salud—, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de provisión para asignar temporalmente funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y la evaluación del desempeño de dicha atribución temporal de funciones.
2. Esta instrucción es aplicable al personal estatutario sanitario del subgrupo A2 del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que esté en la situación administrativa de servicio activo y cumpla con los requisitos regulados en esta instrucción.

Segundo

Funciones del enfermero / de la enfermera de práctica avanzada en gestión de casos

1. A efectos de esta instrucción se entiende por *enfermeros/enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos* el personal que en atención primaria desarrolle, entre otras, las funciones siguientes:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



- Impulsar la identificación proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados en las áreas que tiene asignadas.
- Impulsar la atención domiciliaria proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados para asegurar una atención que evite complicaciones, pérdida de autonomía, ingresos hospitalarios e institucionalizaciones en residencias.
- Asegurar una valoración integral del paciente y de su cuidador principal junto con el equipo de atención primaria de referencia y darles apoyo siempre que lo requieran.
- Dar apoyo al enfermero/enfermera referente en el desarrollo del plan de cuidados elaborado conjuntamente si se requiere en los casos de pacientes de complejidad alta.
- Coordinar el plan de cuidados ajustado a las necesidades de cada paciente y de su cuidador, especialmente cuando aquel sufre un cambio en su proceso de salud.
- Colaborar y/o participar con el equipo de atención primaria en el desarrollo de talleres de educación para la salud para cuidadores.
- Valorar y gestionar las necesidades de material de apoyo que el paciente y su cuidador puedan necesitar en el domicilio (grúa, cama articulada, colchón antiescaras, silla de ruedas, andador, cojín antiescaras, barandillas...), conjuntamente con el equipo de atención primaria y los trabajadores sociales de referencia.
- Asegurar una coordinación eficaz entre los diferentes profesionales, los ámbitos asistenciales y otras instituciones, como los servicios sociales o educación.
- Gestionar con el enfermero gestor / la enfermera gestora de casos de cronicidad hospitalaria los casos complejos, tanto de los hospitales de agudos como de los hospitales de atención intermedia.
- Participar en la gestión del alta desde el ingreso del paciente en un hospital para asegurar una continuidad asistencial de calidad.
- Colaborar en la mejora de la coordinación del equipo de atención primaria con la red social.
- Trabajar de forma coordinada con el trabajador social haciendo conjuntamente la valoración a demanda de este y en los casos de pacientes o cuidadores que lo requieran.
- Contribuir a la formación continuada de los profesionales de la atención primaria sobre la prevención y la atención de pacientes frágiles y cuidadores y sobre la atención domiciliaria.



Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



- Reevaluar anualmente al paciente incluido en el programa de enfermero gestor / enfermera gestora de casos de cronicidad (EGCC), valorando su morbilidad, fragilidad y complejidad.
- Reevaluar anualmente al cuidador valorando su estado de salud y su capacidad de afrontar los cuidados.
- Realizar evaluación continua.
- Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento y evaluación de la actividad y el impacto del enfermero gestor / de la enfermera gestora de casos.



2. A efectos de esta instrucción se entiende por *enfermeros / enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos* el personal que en atención hospitalaria desarrolle, entre otras, las funciones siguientes:

- Captar de manera proactiva a las personas susceptibles de entrar en el programa por medio de listas de pacientes ingresados en unidades diana.
- Coordinar el plan de cuidados ajustado a las necesidades del paciente y de su cuidador.
- Colaborar con los profesionales referentes para asegurar una valoración integral y/o focalizada —en su caso— al paciente y al cuidador, acordando con ellos el plan de cuidados y ajustándolo a las necesidades que presenten.
- Proporcionar al paciente y/o a su cuidador la información y el asesoramiento pertinentes para adquirir habilidades y conocimientos necesarios y tomar las decisiones oportunas para afrontar la situación de salud en la que se encuentra.
- Incluir al cuidador en la elaboración del plan de cuidados e iniciar un proceso educativo con la finalidad de prepararlo para afrontar la situación una vez que el paciente regrese a su casa.
- Ofrecer servicios para afrontar la situación en el domicilio y para el propio cuidado (cuidar al cuidador): información, talleres para cuidadores, redes de apoyo, intervenciones en caso de riesgo o cansancio en el rol de cuidador...
- Asesorar en la solicitud y el trámite de recursos.
- Gestionar el traslado del paciente.
- Garantizar que toda la información sobre el paciente y el informe de continuidad de cuidados llegue a los profesionales referentes cuando se hace un traslado.
- Coordinar las citas y las pruebas complementarias en las consultas externas hospitalarias para asegurar la calidad de la continuidad.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



- Gestionar el uso del material de soporte técnico para el autocuidado.
- Asegurar la coordinación entre los diferentes profesionales y ámbitos asistenciales.
- Hacer evaluación continua.
- Poner en común periódicamente la gestión de casos y la metodología de trabajo utilizada entre los enfermeros gestores / las enfermeras gestoras de casos de cronicidad con la finalidad de lograr la equidad en la atención y unos cuidados estandarizados.
- Establecer reuniones periódicas sistematizadas con otros profesionales de continuidad para facilitar la evaluación y la mejora del proceso
- Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento y evaluación de la actividad y el impacto de la enfermera gestora de casos.



3. A efectos de esta instrucción se entiende por *unidades específicas de los hospitales de agudos vinculadas al plan de atención al paciente crónico complejo y avanzado* lo siguiente:

- Unidades de medicina interna.
- Unidades de gestión de casos.
- Consultas de alta resolución de PCC y hospital de día de PCC.
- Equipos de soporte de cuidados paliativos.

Tercero

Reserva de plaza

El personal que desarrolle temporalmente funciones de enfermeros/enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos se mantendrá en la situación de servicio activo en su plaza básica de origen.

Cuarto

Competencia

La competencia para convocar y resolver el procedimiento regulado en esta instrucción corresponde a los titulares de las gerencias territoriales respecto del personal adscrito a su gerencia, por delegación del titular de la consejería competente en la materia.

Quinto

Convocatoria

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



1. La convocatoria para el procedimiento de provisión regulado en esta instrucción se iniciará con una resolución del órgano competente, que se publicará en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. La convocatoria podrá concretar requisitos específicos de los participantes atendiendo a las funciones y/o unidad en la que se desarrollará la atribución temporal.
3. En la convocatoria debe figurar:
 - a) La gerencia, centros, unidad o servicios donde desarrollen las funciones.
 - b) Los requisitos de acceso.
 - c) El baremo de los méritos y las características de la prueba de aptitud (entrevista).
 - d) La composición de la comisión de valoración.
 - e) El plazo y forma de presentación de solicitudes.
 - f) Las funciones inicialmente asignadas.



Sexto

Características y requisitos de participación

1. Puede participar el personal estatutario sanitario en servicio activo, del subgrupo A2, fijo y/o temporal, que en la fecha de la publicación de cada convocatoria cumpla los requisitos que sean exigibles en cada caso, que, como mínimo serán estos:
 - Estar en posesión del grado o diplomatura en Enfermería.
 - Tener un posgrado en Ciencias de la Salud.
 - Acreditar más de 5 años de experiencia como personal estatutario, funcionario o laboral sanitario de la categoría enfermero/enfermera o en la de alguna de sus especialidades, de los cuales, más de 3 años deben ser en atención primaria de la salud, atención intermedia, equipo promotor de atención integrada en residencias y/o unidades específicas de los hospitales de agudos vinculadas al plan de atención al paciente crónico complejo y avanzado (PCC, PCA).
 - Haber recibido formación continuada y/o de postgrado, o haberla impartido, en metodología de la investigación, búsqueda bibliográfica, lectura crítica o práctica basada en la evidencia, al menos en los 10 últimos años, mediante organismos acreditados.
 - Haber colaborado en actividades de difusión de la evidencia científica en los 10 últimos años (congresos, jornadas, comisiones, comités, etc.).

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



2. Los requisitos deberán acreditarse en la forma que la convocatoria establezca.

Séptimo Solicitudes



1. Los interesados en participar en la convocatoria disponen de diez días hábiles para presentar la solicitud, a contar desde el día siguiente a la publicación en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Junto con la solicitud, el aspirante tiene que presentar documentos originales o copias auténticas de la titulación y el resto de documentación que acredite los requisitos del punto 1 del apartado Sexto, así como de los documentos que acrediten los méritos objeto de valoración, según lo que establece el anexo de esta instrucción.
3. La solicitud y sus anexos se tienen que presentar en la Oficina en Materia de Registro o en las oficinas auxiliares del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por los interesados los servicios prestados como personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
5. Consignar datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva del aspirante o de la persona seleccionada en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse.

Octavo Procedimiento

1. El procedimiento de provisión constará de las fases siguientes:
 - a) Una fase de méritos valorada con un máximo de 60 puntos, y en la que será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para optar a la entrevista. Se adjunta como anexo de esta instrucción el baremo de méritos aplicable a las convocatorias.

Los candidatos que no pasen a la fase de entrevista serán excluidos del procedimiento de provisión.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

- b) Una segunda fase consistente en una entrevista dirigida a conocer características no objetivables de la *buena práctica*, como son los conocimientos, habilidades, actitudes, motivación y aptitud profesional, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.



La entrevista, en la que se podrán obtener hasta un máximo de 30 puntos, se hará a los candidatos que hayan obtenido un mínimo de 20 puntos en la valoración de méritos.

Cada pregunta de la entrevista se puntuará con una escala de tipo Likert graduada en 3 puntos, correspondiendo 0 puntos a una respuesta no fundamentada y 3 puntos a una respuesta bien elaborada y con factores que demuestren que se tiene la competencia.

Los entrevistadores dispondrán de los criterios para considerar que la respuesta a cada pregunta ha sido o no bien elaborada.

Noveno

Comisión de valoración

1. En las convocatorias de los procedimientos de provisión que se convoquen para la atribución temporal de funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos la comisión estará formada por un presidente, un secretario y, al menos, un vocal, que debe ser un enfermero gestor / una enfermera gestora de casos del servicio/área.

No podrán formar parte de la comisión órganos directivos y de gestión del ente.

2. El secretario será nombrado entre el personal fijo de la Administración sanitaria y debe recoger en las actas correspondientes las actuaciones que la comisión lleve a cabo para elegir a los candidatos.
3. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren las circunstancias o motivos que determina el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sobre abstención o recusación y tienen que notificar esta circunstancia a la autoridad que los nombró.
4. La comisión de valoración tiene las funciones siguientes:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



- Comprobar que los aspirantes reúnen los requisitos y que han presentado sus solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases de la convocatoria.
- Valorar los méritos.
- Hacer la entrevista a los candidatos.
- Requerir, si procede, a los candidatos que enmienden los defectos formales de los méritos acreditados en el plazo establecido, o bien que aclaren alguno de los méritos acreditados en tiempo y forma.
- Resolver las reclamaciones que los candidatos hayan presentado en tiempo y forma.
- Proponer la lista definitiva de personas seleccionadas en este procedimiento, de acuerdo con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos, ordenada a partir de la puntuación más alta.



Décimo

Tramitación y resolución

1. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, se publicará en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos (indicando la causa de la exclusión).
2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la lista, para formular reclamaciones o alegaciones contra esta resolución y enmendar deficiencias.

Todos los documentos deben dirigirse a la comisión de valoración y se podrán presentar en cualquiera de los registros que la normativa vigente establece.

3. Una vez vencido el plazo para presentar alegaciones y valorados los méritos se publicará en el portal web del Servicio de Salud la resolución que incluirá la lista definitiva de aspirantes admitidos (que pasan a denominarse *candidatos*), así como de los excluidos indicando la causa y la lista provisional de méritos.
4. Los interesados podrán formular alegaciones a la lista provisional de méritos en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
5. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la resolución con la lista definitiva de méritos y la lista de los aspirantes con derecho a pasar la entrevista indicada en el punto 1.b) del apartado octavo de esta instrucción. Junto con esta lista, se señalará el día, hora y lugar de la entrevista.

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



6. Una vez que la comisión haya valorado la entrevista, se publicará en el web del Servicio de Salud una resolución con la lista provisional de la puntuación obtenida en la entrevista por los candidatos.
7. Los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles —a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista— para formular reclamaciones o alegaciones contra la puntuación otorgada, dirigidas a la comisión de valoración y que se pueden presentar en cualquiera de los registros que la normativa vigente establece.
8. Resueltas las alegaciones presentadas a la puntuación otorgada a la entrevista, a propuesta de la comisión de valoración, la persona titular de la gerencia territorial dictará una resolución con la lista definitiva de la puntuación total obtenida por los candidatos que hayan finalizado la fase de valoración de los méritos y la fase de la entrevista.
9. La atribución temporal de funciones se ofrecerá al personal fijo por orden de prelación, de acuerdo con la lista señalada en el punto anterior. En el caso de no haber personal fijo en dicha lista, se le ofrecerá, por orden de prelación, al personal temporal que figure en la lista definitiva.
10. Durante los dos años posteriores a la publicación de la resolución de la lista definitiva, el órgano competente podrá ofrecer, por orden de prelación, a los candidatos que aparezcan en dicha lista definitiva, sustituciones temporales del personal que tenga la atribución de funciones en esa misma gerencia, y se encuentren en situación de incapacidad temporal y/o durante las situaciones derivadas del embarazo o la lactancia natural (incapacidad temporal a causa del embarazo, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento/adopción, o riesgo por lactancia natural).

Una vez transcurrido el plazo de dos años, o para cualquier otra finalidad que no sean las sustituciones citadas en el párrafo anterior, se debe volver a convocar un proceso nuevo con la convocatoria correspondiente.
11. Esta resolución se publicará en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares y contra esta se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.
12. La atribución temporal de funciones será de un año; sin embargo, podrá prorrogarse periódicamente si se supera satisfactoriamente la evaluación del desempeño regulada en los siguientes puntos y en el anexo II de esta instrucción.



Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElthBJYsM=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElthBJYsM=



13. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá por medio de la aplicación sucesiva de los criterios siguientes: mayor tiempo de servicios prestados en una plaza o puesto de trabajo del mismo contenido funcional, mayor tiempo de servicios prestados como personal estatutario fijo en la categoría de origen y, de persistir el empate, se atenderá al aspirante de mayor edad.



Undécimo

Evaluación del desempeño

1. La persona que tenga la atribución temporal de funciones debe superar una evaluación del desempeño profesional y el cumplimiento de los objetivos del puesto en el que desarrolle su actividad.

La continuidad de la atribución temporal de funciones queda vinculada a superar la evaluación del desempeño.

2. La primera evaluación del desempeño se llevará a cabo al cumplir el primer año de ocupación efectiva del puesto; dicho plazo se computa desde el nombramiento.
3. Si la persona la supera favorablemente, continuará con la atribución y será sometida a una evaluación del desempeño transcurrido el plazo de tres años desde la última evaluación favorable, y así sucesivamente.
4. Si la persona no la supera favorablemente, continuará ocupando el puesto y será sometido a evaluación del desempeño transcurrido el plazo de seis meses desde la evaluación desfavorable.
5. Una vez hecha la primera evaluación y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde el inicio de la atribución temporal de funciones, cualquier evaluación desfavorable hecha con posterioridad implica, en cualquier caso, la obligación de realizar una nueva evaluación en el plazo de seis meses desde dicha evaluación desfavorable.
6. En el supuesto de que, habiendo transcurrido un período superior a un año desde el inicio de la atribución o, en su caso, seis meses o tres años desde la última evaluación, no se haya iniciado un nuevo proceso de evaluación, la persona que lleva a cabo la atribución de funciones continuará ocupando el puesto, aunque ello no supone en ningún caso una alteración del sistema obligatorio de evaluación, que debe llevarse a cabo.
7. Esta evaluación debe llevarse a cabo por el superior jerárquico de la persona evaluada. En el supuesto de que la evaluación efectuada fuera desfavorable, y

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



a los efectos de garantizar la máxima imparcialidad, se constituirá una comisión de evaluación.

Cada comisión de evaluación ha de tener la misma composición que la establecida en el punto noveno de esta instrucción. En cualquier caso, no puede formar parte de esta comisión ninguno de los miembros que, en su momento, integraron la comisión de valoración que propuso el nombramiento de la persona evaluada.



Esta comisión de evaluación podrá recabar los datos y los informes que necesite para llevar a cabo su actuación.

8. El procedimiento de evaluación ha de consistir en la valoración por parte del superior jerárquico o, en su caso, de la comisión de evaluación de la documentación obrante en el expediente personal y de la documentación aportada por la persona evaluada.
9. La evaluación debe fundamentarse en la valoración de los documentos siguientes:
 - a) Memoria de actividad del año anterior (50 %): debe incluir el análisis de la situación inicial, los objetivos planteados, el desarrollo de las acciones, así como su seguimiento y evaluación.
 - b) Valoración competencial realizada por los responsables correspondientes (50 %): en relación con cada una de las áreas mencionadas, aportando una visión cualitativa del desempeño profesional.

Duodécimo

Procedimiento de la evaluación del desempeño

1. De acuerdo con lo establecido en el punto anterior, una vez cumplido el período de un año de desempeño efectivo de la atribución temporal de funciones, a contar desde el nombramiento o, en su caso, los plazos de seis meses o tres años desde la última evaluación, se iniciará el procedimiento de evaluación mediante resolución del órgano competente.
2. La resolución de inicio del procedimiento, que contendrá el nombramiento del responsable de llevar a cabo la evaluación, ha de ser notificada al interesado y al responsable.

Asimismo, también ha de contener el nombramiento de la comisión de evaluación por si fuera necesaria su intervención, de acuerdo con lo previsto en esta instrucción. La resolución también se debe notificar a los miembros de dicha comisión.

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



3. En el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución indicada, el interesado debe presentar ante los responsables de realizar la evaluación la documentación señalada en el artículo anterior.
4. Para superar la evaluación del desempeño es preciso obtener una valoración no inferior al 50 % en cada uno de los documentos indicados en el punto 9 del apartado anterior.
5. Esa calificación debe concretarse en una propuesta favorable o desfavorable sobre la continuidad de la persona evaluada, a quien se le dará traslado de esta para que, en el plazo de siete días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
6. Si la citada propuesta es favorable, se debe elevar, junto a las alegaciones y documentación que en su caso presente el interesado, al órgano competente, quien decidirá, por medio de una resolución, que se debe notificar a la persona evaluada.
7. Si la propuesta citada es desfavorable se elevará, junto a las alegaciones y documentación que en su caso presente el interesado, a la comisión de evaluación, que podrá llevar a cabo las actuaciones que estime oportunas para hacer su evaluación.

La calificación de la comisión de evaluación se debe adoptar por mayoría de los miembros que intervengan en la evaluación y el presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

La calificación debe concretarse en una propuesta favorable o desfavorable sobre la continuidad de la persona evaluada, y darle traslado a la persona interesada para que, en el plazo de siete días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La citada propuesta y, en su caso, las alegaciones y documentación presentadas por la persona interesada se debe elevar al órgano competente, quien debe decidir por medio de una resolución, que se debe notificar a la persona evaluada.

8. Si el órgano competente emite una evaluación favorable, la persona interesada continuará hasta la siguiente evaluación y así sucesivamente.
9. Si el órgano competente emite una evaluación desfavorable, la resolución debe incorporar un informe emitido por la comisión de evaluación que justifique su decisión haciendo hincapié en los aspectos negativos que la han



Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



motivado a los efectos de permitir al interesado adoptar e implementar las medidas que, en su caso, sean necesarias para mejorar dichos aspectos.

Asimismo, en función de los motivos que han servido de base a la evaluación desfavorable, se podrá ofrecer al interesado un plan de formación adecuado a sus necesidades.



10. La obtención de dos evaluaciones consecutivas desfavorables supondrá que, al evidenciarse la falta de capacidad para el desempeño del puesto, el interesado no continúe con la atribución temporal de funciones, por lo que se incorporará a la plaza de origen.

Decimotercero

Causas de extinción

La atribución de funciones tendrá carácter temporal y finalizará por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la renuncia expresa del adjudicatario y aceptada por el órgano que le nombró.
- b) Por sanción disciplinaria firme impuesta de acuerdo con la legislación básica aplicable por la comisión de una infracción grave o muy grave o, en su caso, la

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJelltHBJysM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJelltHBJysM=



imposición de una sanción de suspensión provisional de funciones por un plazo superior a seis meses.

- c) La no superación de dos evaluaciones consecutivas de acuerdo con lo previsto en esta instrucción.
- d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos para desarrollar la atribución temporal de funciones.
- e) Por finalización del plazo o por decaimiento de la necesidad de realizar la atribución temporal de funciones.



Disposición transitoria primera

Situación de las personas que estén desarrollando la atribución temporal de funciones

Las personas que, a la fecha de la entrada en vigor de esta instrucción, ya tengan la atribución temporal de funciones de enfermero/enfermera de práctica avanzada en gestión de casos continuarán desarrollando dichas funciones.

No obstante lo anterior, les son de aplicación las causas de cese previstas en esta instrucción, así como la obligación de superar la evaluación del desempeño.

Disposición derogatoria única

Esta instrucción deja sin efectos y sustituye a la Instrucción 2/2025.

Disposición final primera.

Fecha de efecto

Esta instrucción tiene efecto desde la fecha en que se publique en el web del Servicio de Salud.

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJellHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJellHBJYsM=



ANEXO I

Baremo de méritos (máximo, 60 puntos)

1. Formación y docencia (máximo, 24 puntos)



1.1. Formación posgraduada (máximo, 8 puntos)

- a) La formación de posgrado relacionada directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se valora así (experto, especialista y máster):
 - 0,1 por cada crédito ECTS.
 - 0,04 por cada crédito LRU.
- b) Los títulos de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o en Geriátrica (o Pediatría o Salud Mental si procede), que no sea requisito para acceder a la categoría, se valoran a razón de 3 puntos.

1.2. Formación continuada (máximo, 8 puntos)

- a) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos, cuidados paliativos, investigación, comunicación, gestión y liderazgo de los últimos 10 años.
- b) Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- c) También podrán valorarse las actividades formativas referenciadas anteriormente si han sido acreditadas por alguna universidad, lo que ha de constar en el certificado correspondiente.
- d) Los diplomas o certificados, que deben estar acreditados, se valoran a razón de 0,026 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).
- e) Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0026 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.

1.3. Docencia (máximo, 8 puntos):

- a) Por cada hora acreditada de docencia impartida en formación continuada, en los últimos 10 años, relacionadas directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos: 0,02 puntos.
- b) Por cada curso académico ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario a tiempo completo: 4,8 puntos.
- c) Por cada hora como docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario que no sea a tiempo completo: 0,02 puntos.



Los candidatos que hayan impartido horas de docencia en cursos de formación continuada sobre las materias citadas deben justificar que estos cursos están:

- Acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. Esa acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo cual han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Acreditados por alguna universidad, lo cual debe constar en el certificado correspondiente.

2. Experiencia profesional y liderazgo (máximo, 12 puntos)

- a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral desarrollando funciones de gestión de la cronicidad: 0,23 puntos.
- b) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo o de responsabilidad en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,23 puntos.

Se valorarán estos servicios siempre que se tenga la titulación requerida en la correspondiente convocatoria durante el tiempo en que haya ocupado el cargo.

Para valorar los méritos de este apartado se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
- Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán los servicios prestados solo en uno de ellos (el que la persona aspirante escoja).
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365, y el cociente resultante se multiplica por 12.



3. Investigación y práctica clínica basada en la evidencia (máximo, 8 puntos)

- a) Por haber participado como investigador/investigadora principal en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorga 1 punto, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- b) Por haber participado como coinvestigador en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorgan 0,5 puntos, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- c) Por haber formado parte de un grupo de investigación catalogado en cualquier universidad u organismo de investigación se otorgan 0,5 puntos, y si es un grupo de investigación en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por haber publicado algún artículo en una revista científica de ámbito nacional o internacional se otorga 1 punto, y si es un artículo en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- e) Por colaborar en la recogida de datos de un proyecto: haber participado en la recogida de datos de un proyecto de investigación y haber aparecido en alguna de sus publicaciones en congresos, jornadas o revistas científicas: 0,25 puntos, y si es un proyecto en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 0,50 puntos.

4. Transferencia del conocimiento (máximo, 8 puntos):

- a) Por cada ponencia presentada en congresos, reuniones científicas o actividades formativas en ciencias de la salud acreditadas debidamente se otorgan 0,20 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,40 puntos.

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



- b) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas se otorgan 0,13 puntos, si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,26 puntos.
- c) Por haber formado parte de un comité organizador o científico de unas jornadas o congreso científico-profesional se otorgan 0,5 puntos, y si es un comité o congreso específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por ser parte de un comité editorial o revisor de una revista científica o parte de una junta directiva de asociación científica se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- e) Por haber participado en un proyecto de transferencia del conocimiento científico a la práctica profesional aprobado por un órgano competente se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.



5. Conocimientos de catalán (máximo, 5 puntos)

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34/2013).

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valora con 1 punto.

- a) Certificado de conocimiento de catalán A2: 0,5 puntos.
- b) Certificado de conocimiento de catalán B1: 1 punto.
- c) Certificado de conocimiento de catalán B2: 2 puntos.
- d) Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- e) Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.

6. Conocimientos de inglés (máximo, 3 puntos)

Los certificados emitidos por las escuelas oficiales de idiomas, por universidades o certificados reconocidos para la acreditación de la lengua extranjera en que conste su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la manera siguiente:

Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



- a) Certificado de conocimientos B1: 0.5 puntos
- b) Certificado de conocimientos B2: 1 punto.
- c) Certificado de conocimientos C1: 2 puntos.
- d) Certificado de conocimientos C2: 3 puntos.

Se valora solamente un certificado; si se presentan varios certificados, se valorará el de mayor valor.



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJeIItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJeIItHBJYsM=



ANEXO II

Procedimiento de evaluación

La evaluación del desempeño debe fundamentarse en la valoración de los documentos siguientes:



a) Memoria de actividad del año anterior (50 %)

Debe incluir el análisis de la situación inicial, los objetivos planteados, el desarrollo de las acciones, así como su seguimiento y evaluación.

La memoria de actividad consistirá en una descripción del conjunto de intervenciones y actividades desarrolladas en el marco del proyecto de gestión de casos durante el año anterior al proceso de evaluación.

El documento debe tener la siguiente estructura definida e incluir los documentos justificativos necesarios:

1. Portada
2. Índice
3. Introducción
 - Marco conceptual de la gestión de casos
 - Breve descripción del rol y contexto asistencial
 - Objetivo de la memoria
4. Desarrollo por áreas competenciales
 - 4.1 Liderazgo clínico y profesional
 - Proyectos realizados
 - Reuniones de coordinación
 - Resolución de conflictos
 - Comunicación interna y externa
 - Acciones de motivación
 - 4.2 Relaciones profesionales y consultoría
 - Participación en comisiones o reuniones interdisciplinarias.
 - Propuestas de mejora compartidas con otros equipos.
 - 4.3 Práctica avanzada y gestión de cuidados
 - Protocolos aplicados
 - Coordinación con diferentes niveles asistenciales



- Gestión de recursos
- Continuidad asistencial
- Casos complejos gestionados

4.4. Docencia y formación continuada

- Formación recibida
- Formación impartida
- Tutorías, talleres, sesiones clínicas
- Participación en jornadas o congresos

4.5. Investigación y práctica basada en evidencia

- Participación en proyectos de investigación
- Aplicación de mejoras basadas en evidencia
- Lectura crítica de artículos
- Innovaciones implementadas

4.6. Propuestas de mejora y conclusiones generales

- Logros alcanzados
- Dificultades encontradas
- Propuestas de mejora
- Reflexión personal

5. Anexos

- Evidencias documentales (actas, informes, certificados, etc.)
- Autoevaluación cualitativa (opcional)

Cada una de las áreas competenciales valoradas en la memoria tendrá el peso que aparece en la tabla siguiente, con una puntuación máxima total de 40 puntos.

Área competencial	Peso
Liderazgo clínico y profesional	Hasta 8 puntos
Relaciones profesionales y consultoría	Hasta 8 puntos
Práctica avanzada y gestión de cuidados	Hasta 8 puntos
Docencia y formación continuada	Hasta 8 puntos
Investigación y práctica basada en la evidencia	Hasta 8 puntos



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZlLUK_0BMCUOsMjElItHBJYsM=



Cada área de evaluación se valorará en una escala del 1 al 8.

Puntuación	Descripción
8	Excelente: supera ampliamente los estándares. Evidencias sólidas, impacto claro, liderazgo demostrado.
6-7	Notable: cumple con los estándares con aportaciones destacadas. Buen nivel de evidencia.
5	Aceptable: cumple con lo esperado. Evidencias suficientes, aunque mejorables.
3-4	Insuficiente: cumple parcialmente. Faltan evidencias o hay poca claridad.
0-2	Deficiente: no cumple con los estándares. Ausencia de evidencias o incoherencia.



El apartado de propuestas de mejora y conclusiones generales se puntuará con un máximo de 10 puntos, utilizando la escala siguiente:

Puntuación	Descripción
9-10	Excelente: el análisis es profundo, bien estructurado y demuestra una comprensión integral del proceso. Las propuestas son innovadoras, viables y están claramente justificadas. La reflexión personal es madura y enriquecedora.
7-8	Notable: el contenido es completo y coherente. Se identifican logros y dificultades relevantes. Las propuestas son adecuadas y la reflexión personal aporta valor, aunque podría profundizarse más.
5-6	Aceptable: se abordan los puntos principales, pero con menor profundidad o claridad. Las propuestas son funcionales, pero poco desarrolladas. La reflexión personal es básica.
3-4	Insuficiente: el análisis es superficial o incompleto. Las propuestas carecen de justificación o viabilidad. La reflexión personal es limitada o poco relacionada con la práctica.
0-2	Deficiente: no se identifican logros ni dificultades relevantes. Las propuestas son inexistentes o irrelevantes. No hay reflexión personal o es incoherente.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios transversales:

- Claridad y estructura del documento
- Coherencia entre lo narrado y las evidencias
- Impacto y relevancia de las actividades
- Nivel de proactividad y liderazgo

b) Valoración competencial, hecha por los responsables correspondientes (50 %):

Los responsables completarán un cuestionario de tipo Likert evaluando los aspectos siguientes:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJysM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElItHBJysM=



1. Liderazgo clínico y profesional (hasta 20 puntos)
 - Motiva y estimula al equipo hacia los objetivos comunes
 - Promueve el desarrollo profesional del equipo
 - Prioriza objetivos del equipo sobre intereses personales
 - Anticipa conflictos o barreras en los proyectos y los resuelve adecuadamente
 - Fomenta la participación y comunicación abierta
2. Relaciones profesionales y consultoría (hasta 20 puntos)
 - Colabora y aporta activamente en el equipo interdisciplinar
 - Cumple con los compromisos adquiridos
 - Promueve relaciones profesionales adecuadas y efectivas
 - Comparte conocimiento y propone espacios de intercambio
3. Docencia y formación (hasta 5 puntos)
 - Tiene actitud proactiva hacia la formación y actualización
 - Lidera acciones formativas enfocadas al paciente y a su cuidador
 - Lidera acciones formativas enfocadas a los profesionales
 - Participa o lidera actividades formativas internas o externas
4. Investigación y práctica basada en evidencia (hasta 5 puntos)
 - Tiene actitud crítica y constructiva hacia la práctica clínica
 - Aplica o propone innovaciones basadas en evidencia

Las escalas de valoración de «Liderazgo clínico y profesional» y «Relaciones profesionales y consultoría» serán las siguientes según los diferentes pesos:

Puntuación	Nivel	Descripción
19-20	Excelente	Siempre demuestra la competencia con alto impacto y liderazgo.
16-18	Notable	Generalmente demuestra la competencia con buenos resultados.
12-15	Aceptable	Cumple con lo esperado, aunque con margen de mejora.
5-11	Insuficiente	Demuestra la competencia de forma limitada o inconsistente.
0-4	Deficiente	No demuestra la competencia o hay ausencia de evidencia.

Las escalas de valoración de «Docencia y formación» e «Investigación y práctica basada en evidencia» serán las siguientes según los diferentes pesos:

Puntuación	Nivel	Descripción
5	Excelente	Siempre demuestra la competencia con alto impacto y liderazgo.
3-4	Aceptable	Cumple con lo esperado, aunque con margen de mejora.
0-2	Deficiente	No demuestra la competencia o hay ausencia de evidencia.



Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMjElIHBJYsM=



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 15-03-2026 11:39:30 CET.

Codi segur de verificació: MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJeIItHBJYsM=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzYyMTYzN3ZLIUK_0BMCUOsMJeIItHBJYsM=